DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14647
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5355402

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				SOLICITANTE: Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
CAT	10	MOVIL:	Contratada	
FECHA:	26 de febrero de 2020	HORA:	12:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Km 6 Vía La Calera	CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X:107194.22 Y:107928.45				
SECTOR CATASTRAL RURAL:	108104 – Páramo	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	100 m^2				
UPZ:	D – San Isidro Patios	POBLACIÓN ATENDIDA:	10				
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	FAMILIAS	0	ADULTOS	7	MENORES	3
CHIP:	N/A	PREDIOS EVALUADOS	1				
AREA INSPECCIONADA:	300 m^2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-37554				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa. Deslizamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se ubica sobre el Kilómetro 6 de la vía La Calera, al costado occidental de un tramo vial de doble sentido, en dirección Norte Sur de aproximadamente 150 m. Corresponde al Sector Catastral Rural Páramo, en la Localidad de Chapinero. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1972 de 2017 y 1483 de 2019, el predio evaluado presentan cobertura de amenaza media por movimientos en masa. De otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior, se indica que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

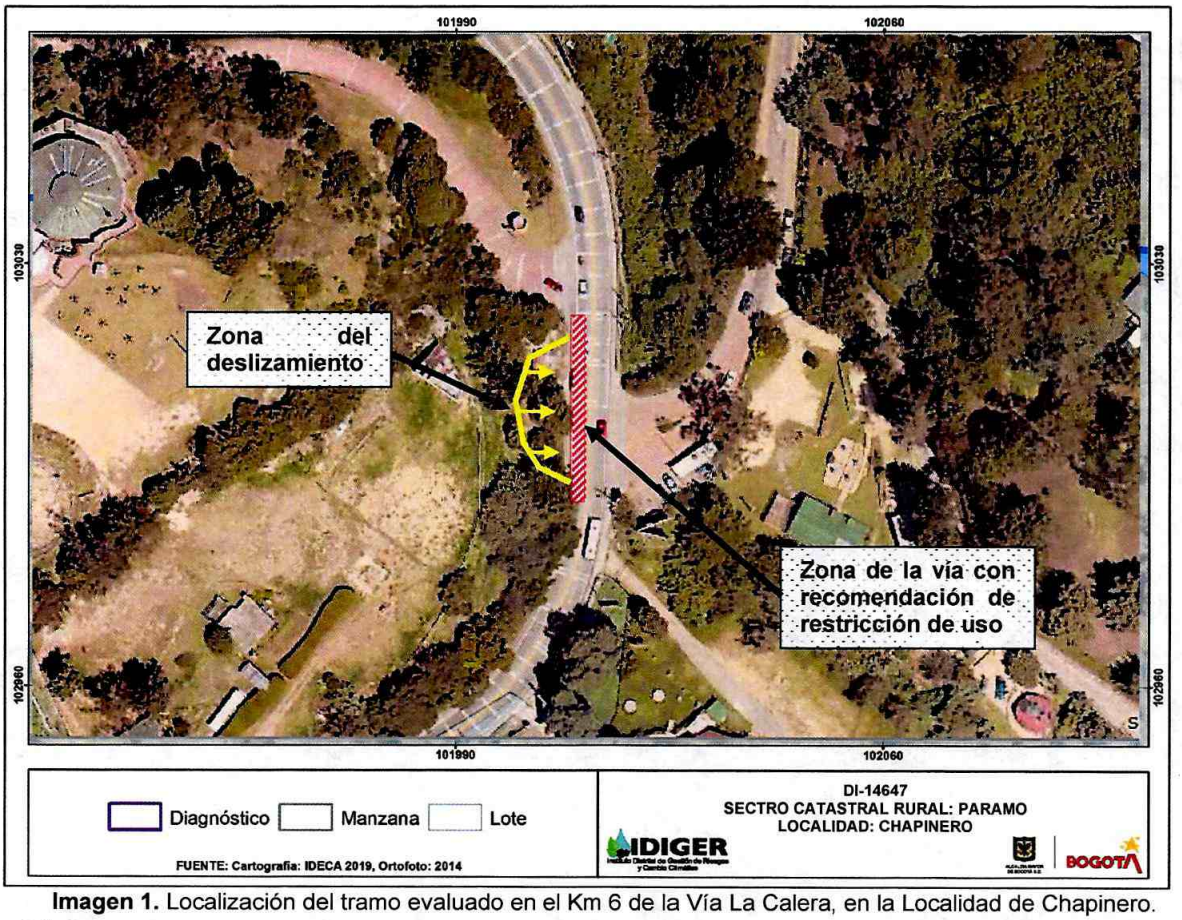


Imagen 1. Localización del tramo evaluado en el Km 6 de la Vía La Calera, en la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5355402, se realizó visita a un tramo vial, de doble sentido, ubicado a la altura del Kilómetro 6, de la vía La Calera. El tramo evaluado tiene sentido norte sur y se ubica hacia la mitad de una ladera de pendiente intermedia, sobre la cual se realizaron taludes de corte y rellenos para la construcción de la vía principal entre Bogotá y el municipio de La Calera. Al costado occidental del tramo, se ubica una ladera de altura aproximada a 12 m, y pendiente aproximada a 45º, con un talud de corte junto a la vía, de aproximadamente 3 m de altura, en material de suelo natural y cobertura vegetal de pastos, arbustos, e individuos arbustivos y arbóreos, algunos de edad avanzada, con diámetro a la altura de pecho de hasta 1,2 m, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano del Jardín Botánico (Ver foto 1).

La calzada del tramo vial evaluado, tiene un ancho aproximado de 8 m, se encuentra pavimentado y cuenta con cunetas en concreto para el manejo de aguas de escorrentía, a ambos costados. El costado occidental no presenta elementos de cerramiento, tales como cercas o barreras (Ver foto 2).

Se presenta un deslizamiento de material orgánico superficial en el talud del costado occidental del tramo evaluado, desde una altura aproximada de 8 m, con caída de varios individuos arbustivos, cobertura vegetal y un individuo arbóreo de gran porte, el cual obstruyó temporalmente la vía, pero ya había sido retirado al momento de la evaluación (Ver fotos 3 y 4). El material desprendido se depositan en la parte baja del talud, obstruyendo la cuneta de ese costado de la vía y en parte de la capa asfáltica, afectando un tramo aproximado de 40 m de longitud (Ver foto 5). Adicionalmente se observa la presencia de otros individuos arbóreos de edad avanzada, con pérdida de verticalidad (Ver foto 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Saturación del terreno
- Acción radicular de los individuos arbóreos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Espacio evaluado en el Km. 6 de la vía La Calera.

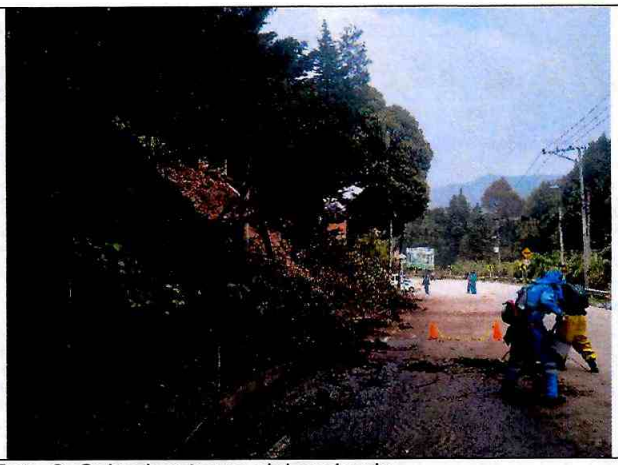


Foto 2. Calzada y tramo vial evaluado

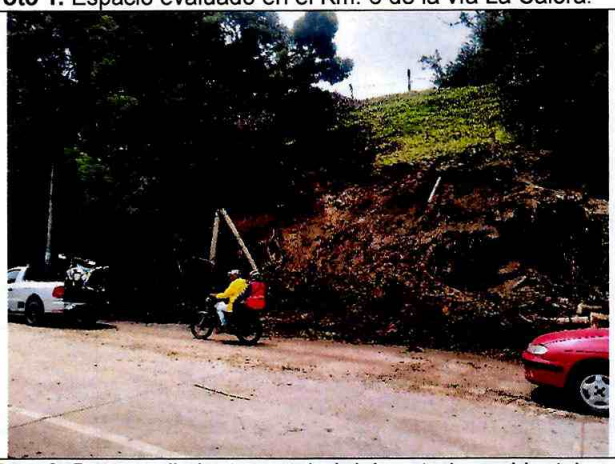


Foto 3. Desprendimiento en talud del costado occidental.



Foto 4. Detalle del material desprendido desde el talud.



Foto 5. Material desprendido, depositado sobre la vía.



Foto 6. Individuos arbóreos con pérdida de verticalidad.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Km 6 Vía La Calera	Alcaldía Local de Chapinero	Vía pública	Vehicular	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Tramo vial de 40 m en el Km 6 de la Vía La Calera.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Caída de material del talud, de la cobertura vegetal del mismo y/o de material arbustivo, hacia la vía.
- Encharcamiento del costado occidental de la vía, en el tramo evaluado, por el taponamiento de la cuneta.
- Accidente de tránsito por la afectación de la vía.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad de un tramo del eje vial que conduce al municipio de La Calera, a la altura del Kilómetro 6, en la Localidad de Chapinero, el día 26 de febrero de 2020.
- Recomendación de restricción de uso para la mitad del carril occidental de la Vía La Calera en el Kilómetro 6, en una longitud de 40 m, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad del talud al costado occidental del tramo evaluado y la funcionalidad de la vía.

Tabla 2. Formato de recomendación de restricción de uso, emitida en atención al evento **SIRE 5355402**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
4753	26 de febrero de 2020	Alcaldía Local de Chapinero	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del costado occidental del tramo vial evaluado, se encuentra comprometida por el desprendimiento de material ocurrido en el costado occidental de la misma. El tramo evaluado se localiza a la altura del Kilómetro 6, de la vía al Municipio de Las Calera en un tramo aproximado de 40 metros.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la restricción de uso del carril occidental del tramo vial evaluado, en el Kilómetro 6 de la Vía La Calera, en una longitud de 40 m, hasta tanto se implementen las medidas y acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud y la funcionalidad de dicha vía.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones y/o gestiones a que haya lugar, con el objetivo de adelantar el retiro y disposición del material del talud y la cobertura vegetal, depositado sobre la vía y sobre la cuneta del costado occidental de la misma.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, identificar al(los) responsable(s) de implementar las acciones a que haya lugar, sobre el talud de corte al costado occidental del tramo vial evaluado, para garantizar su estabilidad y funcionalidad, con el ánimo de prevenir y evitar situaciones que afecten la funcionalidad del eje vial.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración de los individuos arbóreos y arbustivos en torno a la Vía La Calera Kilómetro 6, en la zona evaluada, con el ánimo de establecer las condiciones actuales que presentan, así como definir las medidas que se requiera implementar, con el fin de evitar que se presenten condiciones de riesgo en el sector evaluado. De las acciones adelantadas por su entidad se solicita informar a la Alcaldía Local de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Jairo A Rojas S. Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma: Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071